

SESION ORDINARIA

En la Ciudad de General Juan Madariaga a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete, se reúnen en el recinto del H. Cuerpo bajo la Presidencia de su titular D. JUAN JOSE JAUREGUI diez Señores Concejales, anotándose la ausencia con aviso de la Sra. SUSANA H. G. de GOMEZ cuyo detalle se encuentra en el folio 120 de libor de asistencias.-

SR. PRESIDENTE: Por Secretaría se habrá de dar lectura a los Asuntos Entrados.-

SRTA. SECRETARIA: Da lectura.-

1 – Interno 376 nota elevada por el Sr. Comisario VIDELA. Archivo.-

2 – Interno 377 Radiograma del H.C.D. de Esteban Echeverría sobre Jubilaciones Concejales e Intendentes. Fue girado a la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones.-

3 – Interno 378 – Expte. n° 407/87 del Departamento Ejecutivo sobre COEMA LTDA. Incremento tarifario. Girado a la Comisión de Tierras, Obras y servicios.-

4 – Interno 379 – Radiograma del H.C. Deliberante de Esteban Echeverría s/ afiliación al I.P.S. miembros de las Comunas – Ley 9650, girado a la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones.-

5 – Interno 380 – Radiograma del H.C.D. de San Martín s/ inclusión Autonomía Municipal en la Constitución Nacional. Girado a la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones.-

6 – Interno 381 – Radiograma del H.C.D. de Chascomús s/ Constitución Autoridades. Girado al archivo.-

7 – Interno 383 – Radiograma del H.C.D. de General Rodríguez s/ Reafirmación Día de la Democracia. Archivo.-

8 – Interno 385 – Radiograma del H.C.D. del Tigre s/ Destitución Intendente. Archivo.-

9 – Interno 386 – Nota H.C.D. San Pedro Resolución n° 7 s/ Adhesión al Acta de compromiso democrático. Archivo.-

10 – Interno 387 – Nota Escuela San Martín n° 3 s/ Asistencia alumnos a Sesión del H.C.D. Archivo.-

11 – Interno 388 – Expte. n° 420/87 del D. Ejecutivo iniciado por el Centro de Jubilados y Pensionados s/ eximición pago impuestos municipales. Girado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.-

12 – Interno 389 – Proyecto de Resolución Bloque de Concejales U.C.R. s/ modificación Código Penal art. 163°.- Se reserva para su tratamiento sobre tablas.-

13 – Interno 390 – Proyecto de Resolución Bloque de Concejales U.C.R. s/ modificación Ley 23.260 sobre evaluación hacienda. Se reserva para su tratamiento sobre tablas.-

14 – Interno 391 Sobre solicitud de audiencia de COEMA Ltda. para informar hechos acaecidos. Se reserva para su tratamiento sobre tablas.-

15 – Interno 392 – Nota AUSTRAL MATADERO s/ Inspección ingreso de carne. Girado a la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones.-

16 – Interno 393 – Nota del D.E. elevando Decreto Provincial sobre asueto día no laborable por fiestas patronales. Girado archivo.-

17 – Interno 394 - Nota del H.C.D. de Florencio Varela s/ Adhesión a Resolución repudio declaración Ramón Campo en Diario Nueva Provincia. Girado a la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones.-

18 – Interno 395 – Nota del H.C.D. de Florencio Varela adhiriendo a la Resolución s/ Seguro Colectivo para Escolares. Pasa a la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones.-

19 – A continuación se dará lectura al Orden del día (punto 3) Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones sobre el Expte. n° 344/87 Proyecto de Ordenanza sobre modificaciones art. 6° Ordenanza n° 173/86.-

SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Conc. MARKOVIC.-

SR. Conc. MARKOVIC: Fue motivo en el tratamiento de la Ordenanza pretender que la iniciativa privada trajese el progreso al fin y sin duda la industria con su fuente de trabajo hará producir en aquel momento se tenía en cuenta en no obligar a trasladarse a las empresas que estaban ubicadas, sí a adecuar sus instalaciones a la Ordenanza que habíamos sancionado, cuando se nos presenta este caso decimos que no podemos legislar para casos particulares, sino que pretendemos que sea una norma a la cual puedan acogerse cualquier tipo de industria que quiera radicarse dentro del partido utilizando instalaciones edilicias que ya están radicadas, es por eso que proponemos las modificaciones del artículo y solamente la Categoría I porque consideramos que las industrias de la Categoría I no son perjudiciales para el vecindario, ya que si tenemos en cuenta la ubicación de esas industrias está contemplada en el centro de un barrio muy numeroso y pretendemos de esta manera hacer un pequeño aporte a esta iniciativa privada.

Este ejemplo que hoy se plantea de una nueva industria que tiende a aportar mano de obra y a implementar que esa materia prima que se va al exterior, producirse y elaborarse dentro del Partido y así abaratar los costos. Es nuestra intención con esto poder brindar un mayor beneficio a todos aquellos que tengan intención de radicarse y ampliar todas las estructuras para el buen funcionamiento de la industria que pretendemos se sigue incorporando.-

SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Conc. LATUF.-

SR. CONC. LATUF: La Comisión de Tierras, Obras y Servicios cuando se consideró el proyecto de radicación industrial original, se había tenido en cuenta especialmente las proposiciones de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones de que se estipulara lo que el Sr. MARKOVIC recién marcara de no incluir el traslado dentro de las condiciones para la radicación o sea que aquellas industrias que estaban ya localizadas no deberían sufrir el traslado, sino la adecuación de sus instalaciones a condiciones que les impusiera.-

SR. PRESIDENTE: Está en consideración el proyecto de Ordenanza el (punto 3), Se vota y resulta aprobado por unanimidad. El que textualmente expresa: **VISTO:** El Expediente Interno 344/87 sobre solicitud del Sr. Enrique PRINA, que deviene en la modificación del art. 6° de la Ordenanza n° 173/86; y **CONSIDERANDO:** Que despachado por la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue tratado en la Sesión Ordinaria del día 4/8/87, siendo aprobado por unanimidad; Que se evaluó que la petición del particular se encuadra en el criterio y normativas de la Ordenanza referida; Que asimismo es prioritario para el legislar municipal no hacerlo para casos particulares, sino con un alcance general que llegue a todos los supuestos que puedan encuadrarse en las Industrias de la primer categoría; Que también es de tener en cuenta que la modificación propuesta, en un aporte a impulsar la iniciativa privada para la radicación industrial, que en definitiva redundar en un notable progreso para la Ciudad en toda su Comunidad; Por ello, en uso de sus facultades el H.C.D. sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A 249/87

ARTICULO 1°.- Modifícase el art. 6° de la Ordenanza n° 173/86 que quedará redactado de la siguiente manera: Los establecimientos industriales que a la fecha de promulgación de la presente se encuentren habilitados, y encuadrados en las categorías segunda y tercera, para seguir funcionando deberán adecuarse a las normas establecidas en el plazo que fije la reglamentación de la presente Ordenanza. Aquellos establecimientos habilitados o no, que se encuadren en la primera categoría deberán adecuarse a las normas de la presente Ordenanza con excepción del traslado, siempre que se trate de la ampliación de una planta ya existente o cambio de rubro.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs.As. regístrese y archívese.-

SRTA. SECRETARIA: Da lectura (punto 4) Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones Interno 229, Proyecto de Decreto girado a archivo nota de policía.-

SR. PRESIDENTE: Se pone a consideración y se vota, por unanimidad resulta aprobado, pasando al archivo el texto que a continuación expresa: **VISTO:** El Expte. Interno 229/87 referente al informe policial suscripto con fecha 20/01/87 por el entonces Comisario Walter Ríos, y **CONSIDERANDO:** Que despachado por la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones se trató en la Sesión del día 4/6/87, siendo aprobado por unanimidad, Que se tuvo en cuenta que el referido Comisario ha sido trasladado por lo que las inquietudes deberán derivarse a la nueva autoridad policial; Que por ello, el H.C.D. en uso de sus atribuciones sancionó el:

D E C R E T O N° 62/87

ARTICULO 1°.- Gírese al archivo el Expte. Interno 229/87.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SRTA. SECRETARIA: Da lectura (punto 5) del Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones; interno 351 Proyecto de Ordenanza mayoría y minoría sobre FERIA FRANCA Expte. n° 372/87.-

SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Conc. FRONTINI.-

SR. CONC. FRONTINI: Cuando se sanciona la Ordenanza Original sobre el funcionamiento de la Feria Municipal se da prioridad en ese caso a los que eran los productores locales, pasado un año de su funcionamiento lamentablemente hemos visto que los productores locales no han cumplido con nuestra expectativa de ver en pleno funcionamiento la Feria Municipal, es por eso que esta reforma tiende a ampliar el espectro del comercio para ser así un lugar con todo tipo de alimentos como es la canasta familiar y que esté al alcance de los de menor recursos económicos, por supuesto aquel comerciante que solicite un puesto dentro de la Feria Franca deberá atenerse a la lista de precios máximos, es por eso que adelanto y voto favorable el proyecto de la ordenanza.-

SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Conc. BARREIRO.-

SR. CONC. BARREIRO: Después de lo que he escuchado en primera medida esa Ordenanza fue para productores locales, habría que cambiar la ordenanza, porque no se encuadra dentro de las condiciones que se tienen que imponer, estoy muy de acuerdo en que sí, debe existir una competencia porque los salarios de hoy no alcanzan a cubrir la canasta familiar, pero si también quiero saber qué condiciones en el caso de la venta de carne como se va a realizar y en qué forma, porque sabemos cuáles son las exigencias mínimas que se requieren en este tipo de rubros. No estoy en contra del abaratamiento, todo lo contrario, pero también se requieren las exigencias mínimas de salubridad.-

SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Conc. PASO.-

SR. CONC. PASO: La Ordenanza 132/85, sobre creación de la Feria Franca Municipal de productores fue el resultado de reuniones tanto de productores locales, como de comerciantes y autoridades municipales, de dichas reuniones surge como consenso general que la feria solamente sería para el funcionamiento de puestos a productores locales con el evidente fin de repotenciar la actividad frutihortícola zonal que otrora fue la característica de General Madariaga, brindándoles la posibilidad de vender sus propios productos directamente al público.-

La Feria Franca Municipal de Productores se inaugura el día 22 de febrero de 1986, en ese mismo momento se permite la instalación de un puesto de frutas por un comerciante no productor con un permiso precario ad referendum de lo que determinará este H.C.D. en el período de Sesiones Extraordinarias, con lo que obtenemos la primera desviación, no sólo de la Ordenanza 132/85, sino del espíritu de quienes convocados a tratar el tema habían establecido que solamente era para productores locales.-

La Ordenanza 132/85 nunca fue reglamentada por el Departamento Ejecutivo, lo que creó una zona segura en cuanto a que no se sabe con certeza cuales son los requisitos para obtener un puesto en la feria, que de acuerdo con consultas efectuadas nunca titular alguno de un puesto en la feria abonó ningún canon a la Municipalidad, que nunca se efectuó el correspondiente control de la mercadería que se vendía en la feria, tanto en su procedencia como en su estado bromatológico.-

Que nunca titular alguno de puesto en la feria abonó la Tasa por Reinspección veterinaria en aquellos rubros en que corresponda. Que nunca se les exigió a los puesteros sobre el aspecto impositivo (I.V.A., ganancias, ingresos brutos, etc.) Que es de conocimiento público que la Feria Franca carece de las mínimas condiciones de salubridad, seguridad e higiene. Que el Departamento Ejecutivo hoy plantea por Expte. n° 372/87, una modificación a la Ordenanza n° 132/85 para incluir los rubros lácteos, granja, carnes, aves y pescados por parte de puesteros no productores y cualquiera en el partido de origen de los mismos. Que dicha modificación obedece a la necesidad de legitimar los puestos que fuera de la Ordenanza 132/85, funcionan en la Feria.-Que resulta preocupante no solo para los comerciantes y algunos ediles entre los que me incluyo, el hecho de que un frigorífico que anuncia su propaganda ante medios locales, y aún con mucha anticipación a la presentación a este H.C.D. del Proyecto de Ordenanza modificatoria en cuestión que el mismo cuenta con una boca de expendio en la Feria Franca Municipal para venta de carnes al menudeo. Que en ediciones posteriores de un periódico local a modo de solicitada la misma firma dice que regalaría carne a distintas instituciones del medio y que otorgaría vales para ser distribuidos entre familias carenciadas. Que lo expuesto permite inferir un condicionamiento solapado, dado los tiempos electorales y las proximidades del comicio, para obtener de este H.C.D. a través de la aprobación del proyecto de modificación y del D.E. a través de su posterior habilitación de un puesto, una franquicia de poder competir en forma desigual con los comerciantes locales.

Que los comerciantes locales deben afrontar tasas de Alumbrado, Barrido y limpieza, Habilitación, Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, condicionamientos para su instalación (azulejos, baños, medidas, cielorrasos, etc.), I.V.A., Impuestos a las ganancias, Impuestos a los Ingresos Brutos, costos de Instalaciones y mantenimiento, empleados, cargas sociales, etc., pero además de todo ello, precios máximos. Es evidente

que el peso de la política económica nacional recae en gran medida sobre los comerciantes. En consecuencia no es justo crear la falsa poción de que el comerciante que no puede respetar los precios máximos es un enemigo del consumidor y atenta contra la estabilidad de las Instituciones. El comerciante es el que más impuestos paga, sean Nacionales, Provinciales o Municipales, el comerciante más aún en comunas pequeñas y eminentemente rurales como la nuestra, es una de las principales fuentes de trabajo. La desaparición del comercio provocaría la disminución de la recaudación impositiva y el aumento de la desocupación, entonces debemos concluir que nadie es enemigo de nadie que estamos todos embarcados en la misma nave y que todos debemos realizar el mismo sacrificio. Nos encontramos ante una situación de tener que optar entre dos mares y debemos optar por el menor. Teniendo en cuenta lo expuesto no podemos castigar hoy injustamente a los comerciantes permitiendo una competencia a todas luces desleal, creando una falsa opción de beneficio al consumidor. Si bien es cierto que el consumidor podría acceder con mayor facilidad a productos de la canasta familiar esenciales, a no muy largo plazo obtendríamos peores consecuencias aún para el mismo consumidor, que las que se pretende salvar con la aprobación de estas modificaciones. Que la consecuencia a corto o mediano plazo sería el creciente cierre de comercios locales con progresivo aumento del desempleo con decrecientes recaudaciones fiscales y con la reducción del poder adquisitivo del consumidor. Lo que hoy puede parecer beneficioso a corto plazo se vuelve contra el Municipio y contra el propio consumidor. Que en contraposición al hecho de que en la feria las ventas son al contado, los comerciantes locales dan crédito o abren cuentas a los consumidores en las peores épocas, lo que les permite adquirir productos aún en momentos en que carezcan de dinero. Como ejemplo de ello sirve lo que sucedió en el Comedor Escolar días pasados. El frigorífico recientemente instalado a través de uno de sus representantes presentó personalmente una propuesta de venta de carne a precios accesibles, a lo que se le contestó que todo lo que la firma pudiera donar sería bien recibido y que se le agradecería mucho pero respecto a la compra de carne se seguiría manejando con los proveedores locales, desde que los mismos en más de una oportunidad supieron esperar a que el Comedor tuviese dinero disponible para poder abonar sus compras, y sin que ello fuera motivo para que hicieran faltar ese esencial producto; además se le dijo que en este momento no es grande la cantidad que se consume debido al nuevo menú y nuevo cocinero, quien a criterio de los miembros de la Comisión realiza diariamente milagros con los costos en comparación con el menú que se obtiene perfectamente balanceado en cuanto a los contenidos de alimentos nutricionales esenciales. Esto demuestra que el comerciante no es un enemigo que en los peores tiempos y en cuantas veces se recurra a ello están siempre dispuestos a colaborar. No debemos olvidar que en muchas oportunidades los comerciantes han contribuido en cuanta colecta de juguetes, caramelos, cuadernos, y lapiceras, etc. Se hayan efectuado para repartir entre los mismos. Tampoco debe olvidarse que el comercio contribuye y contribuyó en muchas oportunidades para la realización del Rally Pagos del Tuyú, porque entonces hacerlos aparecer como los enemigos, porque entonces exigirles un sacrificio compulsivo, porque entonces castigarlos con el fomento de la competencia desleal, porque entonces condenarlos al achicamiento y al cierre de sus puertas. Con referencia al frigorífico en cuestión que pretende una boca de expendio en la Feria Franca y de acuerdo con averiguaciones practicadas, el mismo funciona sin contar aún con habilitación, existe solamente un expediente iniciado por uno de sus posibles miembros que en los papeles figura como simple garante del contrato de locación, a dicho expediente le faltan elementos y requisitos indispensables para ser aprobado la habilitación, por otra parte tampoco se ha abonado por lo menos hasta el día de ayer la Tasa en concepto de re inspección veterinaria a cargo de la oficina de Bromatología local.-

Como entonces este H.C.D puede autorizar, - modificación mediante -, que se instale una empresa que no reúne los más elementales requisitos para funcionar. Sin saber a conciencia ciertas cuestiones esenciales como el lugar de procedencia de los animales, la calidad de los mismos, el estado bromatológico, los datos filiatorios de hecho o de derecho de la firma, la solvencia de la empresa, la responsabilidad de los miembros etc., todo ello implica autorizar a ciegas un comercio que compita en forma abiertamente desleal con los comerciantes locales. Que nada nos garantiza que logrado por la empresa el objetivo de obtener un puesto en la feria, a posteriori cierre su establecimiento principal y lo utilice como depósito y cámara frigorífica vendiendo exclusivamente en la feria franca sin posibilidad de inspeccionar la calidad sin pagar impuestos ni tasas, sin que se le exijan las correspondientes inscripciones en los impuestos nacionales y en las cargas sociales, y todo ello pagando (solamente sí) es que se decide, puesto que a la fecha ninguno ha pagado un canon de A 10 mensuales. Que de aprobarse las modificaciones estaríamos creando un comercio totalmente privilegiado con relación a los demás. Que dicho frigorífico además no faenaría sus animales en el matadero local con la consecuente fuga de divisas al pagar mano de obra ajena por consumidores locales. Que se consta que los comerciantes locales no se oponen a que dicha empresa venda al menudeo en su establecimiento, desde que ello no implica competencia desleal puesto que lo harían en las mismas

condiciones, pero sí se oponen terminantemente a la desigualdad y al privilegio que implica habilitar una boca de expendio en la Feria Franca.-

Que hacer aparecer a los comerciantes como enemigos del consumidor y como actuando por motivos netamente personales, patrimoniales, no se compadece con un sistema democrático como el que se pretende, desde que el consumidor no sería tal si no existiera el comerciante que venta productos consumibles, y el comerciante no sería tal sin consumidor. Nada se puede conseguir por separado, todos estamos dentro, no se pueden sectorizar los reclamos creando falsas opciones y contraponiendo un sector contra otro, de esa manera terminaríamos invertebrados viviendo en una sociedad compartimentada y revanchista. Todos los sectores deben caminar juntos en pos de los grandes objetivos, es la única forma de democracia posible, nuestra constitución Nacional establece el libro comercio, pero en igualdad de condiciones, no aceptando los privilegios ni los fueros personales que la desigualdad constituye una injusticia que no se compadece con una democracia plena y participativa donde todos deben tener las mismas posibilidades, que resulta conveniente en estos tiempos donde se habla de reformar la Constitución, analizar si no es mejor aplicarla antes que reformarla. Que cuestiones pequeñas considerando todo el espectro como la que hoy nos toca decidir hacen que aprobar tal modificación constituya a la confusión y al debilitamiento del espíritu democrático, creando recelos y descreimiento en las instituciones.-

EN CONSECUENCIA SI TENGO QUE OPTAR POR DEMOCRATICO O PRIVILEGIO OPTO SIN LUGAR A DUDAS POR LA PRIMERA.-

SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Conc. FRONTINI.-

SR. CONC. FRONTINI: Era para contestar un poco a la inquietud del Sr. Conc. BARREIRO; si recordamos los primeros días del funcionamiento de la Feria Franca hubo un puesto que se dedicaba a la venta de productos, esa venta se llevaba a cabo previamente cortada y embolsada en el comercio, que no se troceaba ni estaba la res colgada dentro de la Feria Franca, ese negocio estuvo muy poco tiempo porque el puestero que había solicitado no le convino, pero cualquier que solicite un puesto para vender carne tendrá que adecuarse a las normas que dicta la Ordenanza.-

SR. CONC. VELARDE: Respecto de que alguien no productor, puedan trabajar en la Feria Franca, tenemos que tener mucho cuidado porque, se aclara de que los productores no vendan lo que los comerciantes puedan ofrecer, es decir que el comerciante está compitiendo directamente con el productor yo estimo que esta no es la idea, de la Feria Franca , lo más grave de todo para mí es la competencia con el productor ni hablamos de la competencia con el comerciante, si entramos a sumar el costo de la apertura, mantenimiento de cualquier comercio; el productor por su parte paga los impuestos todo el año y su comercio no es de todo el año, sino que cuanto tiene el producto va y lo vende. Yo estoy de acuerdo de que el productor no se le cobre ese impuesto, porque en realidad no es un comercio, es la venta de un producto, pero en lo que insisto estoy totalmente en desacuerdo es que se autorice el comercio en la Feria Franca.-

SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Conc. BARREIRO.-

SR. CONC. BARREIRO: Yo no estoy en desacuerdo con la Feria Franca, es necesario que el consumidor debe adquirir donde más barato esté, pero si en igualdad de condiciones como lo decía el Conc. PASO, por eso debemos preveer la salubridad de la población que es lo que tenemos que hacer primero para después dar el caso a que se venda más barato.-

SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Conc. MARKOVIC.-

SR. CONC. MARKOVIC: Creo que hay fundamentos encontrados, y falta cierta coherencia en cuanto a los fundamentos que se han expresado, primero porque se dice que la ordenanza en su fundamentación primitiva era especialmente para productores locales y no es así, la fundamentación primitiva era una Feria Franca abierta para productores y no productores, con un sistema rotativo a través de los diferentes barrios de la ciudad que apuntaba fundamentalmente al abaratamiento y a que el consumidor final que está haciendo un gran esfuerzo para que este país pueda llegar al nivel que se merece. Fue intención de este Concejo en ese momento modificarla y darle la oportunidad únicamente a los productores locales, teniendo en cuenta que podemos llegar a volver a constituirnos en un centro frutihortícola que sirviera no solo para abastecer nuestra ciudad sino para abastecer también los balnearios costeros. A pedido de los

productores se incorporó algún comerciante y también el Departamento Ejecutivo un Decreto ad referendum que habilitaba la instalación de comerciantes con el aval de la Cámara de Comercio local, cuando nos toca a nosotros decidir este Decreto ad referendum del departamento Ejecutivo, tomamos la decisión de rechazarlo, pero cuál era el fundamento para rechazarlo, el fundamento era que estos comerciantes que habían ido a colaborar con la Feria Franca Municipal le habían dado la espalda, le habían hecho una campaña contrapuesta al sentido de la Feria Franca Municipal, y abandonaron la Feria dejando carteles escritos cerrados con candados que obligó a personal de esta Municipalidad a romper los candados para poder sacar esos carteles, hicieron una campaña de que no se podían consumir los productos por falta de salubridad. Esto motivó que productores que se habían interesado a participar en la Feria Franca obtuvieran una respuesta menos satisfactoria por parte de la población y al ver que sus ventas disminuían optaron por instalarse en locales aislados en el centro de la ciudad y hoy en día tienen sus locales habilitados y empezamos a perder el fundamento por el cual nosotros sancionamos la ordenanza que sancionaba la Feria Franca.-

Hoy pretendemos modificar algunos rubros fundamentalmente para que el consumidor final pueda obtener mercaderías a precios económicos, la exigencia más grande que tiene la Feria Franca es respetar los precios oficiales no pretendemos nosotros con esta reforma atacar al comercio local, bajo ningún punto de vista y el comercio tiene las pruebas de que así es, porque como sabemos la economía municipal, luego del Decreto 9024 son de graves problemas y que fácil solución para este Concejo arreglar todos el problema económico, equiparemos los ingresos con los gastos pero no lo hicimos así, pensamos que no podía la población de Madariaga y los comerciantes están incluidos a la población de Madariaga, pagar por una decisión que no había sido, ni tampoco pretendimos elevar sustancialmente la Tasa de Seguridad e Higiene y tampoco hicimos una persecución continua a los comerciantes locales porque a veces no podían respetar los precios máximos, y más aún con esta reforma les damos la posibilidad de licitar el que quiera, acá se está haciendo un análisis de que esta reforma apunta que se va a instalar un frigorífico porque el mismo ha hecho declaraciones y/o publicaciones en los diarios que corren por su cuenta que no es decisión de este proyecto de ordenanza, porque éste no establece que firma se podrá instalar en la Feria Franca, la misma establece que se aceptarán en la Feria Franca aquellas personas que puedan vender productos a precios oficiales venga del destino que venga, tampoco dice el número, nadie está diciendo que se va a instalar un frigorífico y nadie más, en la Feria pueden instalarse el número que sea necesario, creo que están apuntando a que va a ser un comercio desleal, que es una cuestión de privilegio para un sector y no es así. Los únicos privilegiados que nosotros pretendemos son las personas de menores recursos, y entonces sí como decía el Conc. PASO entre Democracia y privilegio sin duda la democracia, pero en la democracia se privilegia a aquel que tiene menores recursos que es en definitiva el que está haciendo el mayor esfuerzo para que este país salga adelante.-

SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Conc. VELARDE.-

SR. CONC. VELARDE: En primera instancia el proyecto de ordenanza era para otros fines, la Ordenanza en sí no hay ninguna duda, es para productores, lo escuchaba decir al Conc. MARKOVIC en un momento que los comerciantes que habían estado en la Feria Franca como productores la habían tirado abajo, y en otro momento lo escucho decir de que ahora los comerciantes que van colaborarán con la Feria Franca Municipal, si nos hacemos en antecedentes evidentemente que no va a pasar, ahora no se cómo no solo que no colaboraban, sino que trataron de que no funcionara con que conceptos ahora vamos a analizar de que la va a hacer marchar.-

SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Conc. PASO.-

SR. CONC. PASO: Analizando un poco las palabras del Sr. Conc. MARKOVIC, donde dice que se pretendió siempre abaratar los productos al consumidor, estamos todos de acuerdo, todos sabemos que existe un frigorífico que vende barato, por lo tanto porque habilitar otra boca más, en este caso se podría beneficiar la gente del Barrio Belgrano, pero la gente del Barrio Quintanilla va a ir hacia allá influenciada por los diarios de que va a ser venta mayorista en su local, y venta al menudeo en la Feria Franca, sería mejor autorizarlo a la venta mayorista en su local porque no me parece fundamental abrir otra boca de expendio, pero lo que sí es llamativo es que el frigorífico venga anunciando desde el mes de abril a través de las publicaciones en todos los diarios que ya contaba con la boca de expendio en la Feria Franca, entonces acá estamos hablando de un tema particular porque ya el Ejecutivo aparentemente ha dado el visto bueno para habilitar esa boca de expendio, si nosotros aprobamos esta ordenanza estamos avalando al Ejecutivo para que apruebe esa habilitación.-

SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Conc. BARREIRO.-

SR. CONC. BARREIRO: Yo no me opongo q que se instale una boca de expendio accesible al consumidor, pero si exigiría que esté en las condiciones mínimas de salubridad, caso contrario me opongo totalmente, le digo no a una competencia desleal.-

SR. PRESIDENTE: Tiene a palabra el Sr. Conc. MARKOVIC.-

SR. CONC. MARKOVIC: Creo que estamos haciendo una situación particular de esta ordenanza con respecto al frigorífico que está funcionando, puede ser que haya habido algún tipo de conversaciones, pero también es cierto que la única petición por escrito para instalarse en la Feria Franca justamente no es, entonces ya no estamos hablando de uno, cambiemos empecemos a hablar de dos, acá yo creo que esto fundamentalmente pasa por no particularizar, no podemos nosotros basarnos en si vamos a votar o no una ordenanza, porque hay un frigorífico que vende carne barata, ese es un problema del frigorífico en buena hora que le pueda vender, no tiene nada que ver con el proyecto de ordenanza del Ejecutivo, estas modificaciones que entraron en el mes de mayo, son modificaciones que están planteadas de fines del año pasado, todavía ni se hablaba de que este frigorífico podía venir, habiendo llegado a la conclusión de que si no incorporábamos otros rubros la Feria no funcionaba, y los productores locales necesitaban la incorporación de esos rubros para poder seguir manteniendo su puesto y la prueba está en que algunos de ellos se han retirado, en su momento hicieron saber que llegado el momento de producción y al incorporar otros rubros volverían a instalarse en la Feria Franca con los productos que ellos mismos habían producido.- Yo creo que le estamos haciendo un análisis en cuanto si le habilitamos una sucursal al frigorífico o no y no es así, y vuelvo a reiterar el único pedido formal que hay justamente no es del frigorífico y ya un grupo de carniceros locales, también tuvo la inquietud de poner una boca de expendio a través de una sociedad de carniceros, con respecto a lo que dice el Conc. BARREIRO, que el pretende que se exija las normas de Seguridad e Higiene, en todo momento se exige, si en algún momento no se cumplimentaron en un cien por cien no es un problema de este Concejo Deliberante, sino del Departamento Ejecutivo. Se hicieron los esfuerzos necesarios para llevar agua corriente a todo el pueblo, cada puesto cuenta con una canilla con agua, se adecuó el galpón que ya no es lo que era en la época en que el Conc. BARREIRO pudo haber trabajado ahí, se han hecho los puestos incluso cuentan con su toldo tratando de dar la mayor higiene posible, entonces el Proyecto de Ordenanza específicamente plantea la apertura de la Feria Franca en beneficio de los consumidores locales.-

SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Conc. VELARDE.-

SR. CONC. VELARDE: Resulta que ya hay una boca de expendio que venda barato y ahora se quiere abrir otra en las mismas condiciones porque no se puede competir, entonces se abrirá en ese lugar sin tener que pagar impuesto alguno, primera duda que me queda y segunda, yo no creo que de ninguna manera, conozco exactamente los pormenores y los detalles de cada rubro de cada negocio, pero yo estimo que por más que a ése galpón lo pinten, lo limpien, le pongan toldo, no creo que llegue a un 10% de las condiciones que necesita un local para se habilitado.-

SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Conc. LATUF.-

SR. CONC. LATUF: La opción era llevarlos a la Feria Franca, por ejemplo en el rubro de la venta del pescado en la vía pública no era prudente, primero porque significaba tener expendio de mercadería por gente que no tenía ni siquiera adonde asearse y ni tampoco un baño, por eso lo mejor era llevarlos a la Feria Franca donde hay canillas con agua, baño, y no privarlos por ejemplo a un comerciante local que hace muchos años que estaba prestando el servicio; y es por eso que el Ejecutivo no particulariza, simplemente hace una enunciación de rubros que amplía el de los productores, no hace una particularización de quien debe ir a la Feria Franca, en todas las reuniones que hubo previas a la instalación de la Feria Franca, la Cámara de Comercio participó como lo hicieron varios concejales, y es ahí donde surgió la inquietud y que nunca tuvo la Cámara de Comercio encontrada respecto de la habilitación de la Feria Franca, al margen de eso creo que si ya existe una boca de expendio barata yo no me opongo que se habrá otra, me parece que garantizando el monopolio al frigorífico de la única boca de expendio barata sería también contraproducente para la libertad comercial, mejor sería más bocas de expendio y tal vez se abaraten más los productos, lo que sí quiero saber y se garantice y eso ya es una respuesta en función de la ordenanza, que es a través de los

departamentos correspondientes bromatología, inspección, y demás que el producto que se expende está en condiciones de serlo.

Yo creo que cualquier desvío que se produzca, hay que corregirlo, pero no por eso nos vamos a privar de la Feria Franca, yo entiendo de la misma manera que no es posible entonces privar a la comunidad de una posibilidad cierta de acceder a los productos de menor costo y yo le dejo para la Dirección General de Rentas e Impositiva que fiscalicen si pagan el IVA e ingresos brutos y a mí me bastará con que paguen las tasas municipales, ésa es mi responsabilidad y los productos que se expendan estén en función de serlo.-

SR. PRESIDENTE: Si nadie más va a hacer uso de la palabra, se pone a consideración el proyecto de ordenanza, Despacho de mayoría, se vota y resulta aprobado con siete votos por la afirmativa y el resto por la negativa, quedando redactada de la siguiente manera: VISTO: El Expediente n° 372/87 del D.E. (Interno 351/87) elevando un Proyecto de Ordenanza ampliando los alcances de la Feria Franca Municipal; y **CONSIDERANDO:** Que girado oportunamente a la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones se trataron en la Sesión Ordinaria del día 4/8/87, los proyectos de mayoría y minoría siendo el primero de ellos aprobado por mayoría; Que prioritariamente se evaluó que fue intención de la creación de la Feria Franca Municipal asegurar a la población la posibilidad de abastecerse a precios accesibles y económicos y en un solo lugar o espacio físico, de los principales productos que integran la canasta familiar, lo que se concretaría a través de la comercialización directa por productores; Que en la práctica ha surgido la necesidad de ampliar los alcances, autorizando la comercialización de algunos productos, por parte de comerciantes puesteros no productores, siempre que en dicha feria no existan productores locales habilitados en los mismos rubros; Que la sanción del proyecto elevado por el D.E. en cuanto a los alcances incluidos en la Ordenanza n° 132/85, no hace más que respetar y cumplimentar las necesidades de la población local y básicamente de los sectores de menores recursos, y responden a los fundamentos que expresa el Art. 25 y a las atribuciones especificadas por el Art. 27 de la Ley Orgánica Municipal; Por ello, en uso de sus facultades el H.C.D. sanciona la:

ORDENANZA n° 250/87

ARTICULO 1°.- Modifícanse los alcances de la Ordenanza n° 132/85 autorizando en la Feria Franca Municipal, la instalación por comerciantes de puestos para venta directa al público a precios económicos de productos correspondientes a los rubros lácteos, granja, carne, aves y pescado, cualquiera sea el partido de origen de los mismos, que a la fecha de promulgación de la presente, no sean abastecidos en ese lugar por productores locales.-

ARTICULO 2°.- El D.E. deberá otorgar las habilitaciones pertinentes en las condiciones y plazos que establezca la reglamentación de acuerdo a las disposiciones aplicables de la Ordenanza n° 132/85.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs.As. regístrese y archívese.-

SRTA. SECRETARIA: Da lectura al (punto 6) Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios, Interno 321 sobre modificaciones Ordenanza en lo referente a dársenas de estacionamiento.-

SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Conc. LATUF.-

SR. CONC. LATUF: Para informar la manera en que la Comisión dictaminó sobre las dos notas recientes, la Comisión ha hecho suyo el criterio de este Cuerpo de tratar en lo posible de legislar para casos particulares, entendemos que las normas legales deben ser de tono general y sin asidero o vinculación con casos particulares, la modificación del artículo 7° de la ordenanza 49/84, fundamentalmente apunta a dar una herramienta para que a través de las áreas pertinentes el Ejecutivo dictamine y no ir al Concejo a expedirse sobre cada caso en particular, considerando situaciones que pueden ser más o menos interesantes para quien debemos considerarlas pero en definitiva escapan a los términos generales de la ley.-

Quisiera hacer una moción para que se incorpore en el artículo 3° se encomiende al Ejecutivo que esta modificación de ser aprobada sea incorporada al texto original de la norma, ya que ha modificaciones posteriores a la Ordenanza n° 49/84 que no han sido incluidas en el texto original y ello dificulta su obrar en el análisis de toda la norma en varios puntos. Está a consideración el Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios, se vota y es aprobado por unanimidad. A continuación se detalla textualmente: VISTO: El Expediente Interno n° 321/87 y 324/87 referentes a solicitudes interpuestas por administrados y con referencia a autorización para efectuar dársenas de estacionamiento; y **CONSIDERANDO:** Que el despacho presentado por la Comisión de Tierras, Obras y Servicios en la Sesión del día 4/6/87 fue aprobado por unanimidad; Que el estudio del encuadramiento de las peticiones se evidenció la falta de una norma legal

especifica que prevea las condiciones en que podrán efectuarse las referidas dársenas; Que también del cotejo de la realidad con los temas de la norma, surgen una serie de situaciones ya creadas con anterioridad a la sanción de la Ordenanza n° 49/84, que obviamente deberán ser respetados por su antigüedad; Que el espíritu de la sanción de la presente es reducir la heterogeneidad en la ubicación de los estacionamiento y asegurar la máxima seguridad posible en el tránsito urbano; Por ello, en uso de sus facultades el H.C.D. sanciona la:

ORDENANZA n° 252/87

ARTICULO 1°.- Modifícase el Art. 7 de la Ordenanza 49/84 que quedará redactada en los siguientes términos:

Art.7°: En las calles de la ciudad que cuentan con dos (2) trochas de pavimento y tengan asignadas doble sentido de circulación se estacionará como se indica en cada una de ellas:

- Rivadavia, entre Maistegui y Etchegaray de Sur a Norte sobre mano derecha y en igual sentido de circulación.-
- Etchegaray, entre Rivadavia y Saavedra de Oeste a Este sobre mano derecha y en igual sentido de circulación.-
- Sarmiento, entre Etchegaray y Colón de Sur a Norte sobre mano derecha y en igual sentido de circulación.-
- Saavedra, entre Zubiaurre y Colón de Sur a Norte sobre mano derecha y en igual sentido de circulación.-
- Arias, entre Int. Zoppi y Urrutia de Norte a Sur sobre mano derecha y en igual sentido de circulación.-
- Colón, entre Saavedra y Av. Bs. As. de Oeste a Este sobre mano derecha y en igual sentido de circulación.-
- Echeverría, entre Mitre y Av. Bs. As. de Oeste a Este sobre mano derecha y en igual sentido de circulación.-
En las citadas arterias, el D.E. podrá autorizar la construcción de dársenas de estacionamiento, invadiendo la zona de aceras, en aquellos casos que por su verificada situación de gran movimiento vehicular así lo justifiquen.-

ARTICULO 2°.- Incorpórese la presente modificación en el texto completo de la Ordenanza n° 49/84 con la modificación de la Ordenanza n° 91/84, elevándose el texto ordenado.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs.As. regístrese y archívese.-

SRTA. SECRETARIA: Da lectura al punto 7 – Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios (Interno 302/87 bis) sobre proyecto de comunicación referente a solicitudes Centro de Jubilados.-

SR. PRESIDENTE: Está a consideración. Tiene la palabra el Sr. Conc. LATUF.-

SR. CONC. LATUF: Simplemente para aclarar que ese Despacho emitido por la Comisión de Tierras, Obras y Servicios para poder realizarlo en su totalidad ya que el pedido del Centro de Jubilados tenía dos puntos, uno respecto a la denominación de una calle y con respecto a una donación que hubiera correspondido a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se solicitó a la misma respecto de la factibilidad y es por ello que se prevee la inclusión dentro del Presupuesto del año 1987 de la Partida de Gastos Varios, de la cual se podría retirar para la compra de símbolos patrios para hacer entrega a todos aquellos que lo soliciten, caso Centro de Jubilados o cualquier otra Institución. Es por ello, que el Despacho viene de la comisión de Tierras, Obras y Servicios referente a un tema que incumbe a Hacienda y Presupuesto.-

SR. PRESIDENTE: Está a consideración del Cuerpo el punto 7. Se vota y es aprobado por unanimidad el texto que se detalla a continuación: **VISTO:** El Expte. Interno 302/87 bis sobre proyecto de Comunicación con relación a pedidos formulados por el Centro de Jubilados y Pensionados de Gral. Madariaga; y **CONSIDERANDO:** Que despachado por la Comisión de Tierras, Obras y Servicios fue tratado en la Sesión Ordinaria del día 4/6/87, siendo aprobado por unanimidad; Que se tuvo en cuenta que el H.C.D. ya ha sentado precedentes sobre la nominación de calles y arterias de la ciudad, por lo que si bien es atendible la inquietud de los solicitantes no resulta factible acceder a lo requerido; Que con referencia al aporte de símbolos patrios a las entidades que lo requieren, el H.C.D. lo aportará en tanto y en cuanto se estime pertinente así hacerlo; Por ello, el H.C.D. en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN 117/87

ARTICULO 1°.- Hágase saber al Centro de Jubilados y Pensionados de Gral. Madariaga, que no resulta procedente acceder a la solicitud de cambiar el nombre de la calle Alberti, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, como asimismo por la circunstancia de que se reserva el cambio de nominaciones para ser impuestos a nuevas o incominadas arterias.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la misma cantidad que a la mayor brevedad posible el H.C.D. hará entrega de la bandera ceremonial solicitada, accediendo al pedido interpuesto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., al interesado, regístrese y archívese.-

SRTA. SECRETARIA: Da lectura al (punto 8) Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios (Interno 369/87) Proyecto de Ordenanza sobre Reglamentación Servicio Público de Taxis.- (Expte. 375/87).-

La Presidencia pone a consideración la Ordenanza y luego de un pequeño debate resulta aprobado por unanimidad, la que textualmente dice: **VISTO:** El Expediente Interno n° 375/87 (Interno 369/87) referente al Proyecto de Ordenanza girado por el D.E. reglamentando el funcionamiento de automotores de alquiler; y **CONSIDERANDO:** Que el despacho presentado por la Comisión de Tierras, Obras y Servicios fue examinado en la Sesión Ordinaria del 4 de Junio del corriente año, siendo aprobado por unanimidad; Que se estimó necesario adecuar las reglamentaciones vigentes a la realidad de las exigencias actuales, derogando requisitos superfluos o inadecuados que no redundan en la eficiente prestación del servicio e incorporando otras pautas tendientes a asegurar dicha prestación en óptimas condiciones para el beneficio de los usuarios y de los mismos propietarios de automóviles de alquiler; Que asimismo se examinó, que si bien el Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la Ordenanza que el H.C.D. sanciona ante sus facultades obvias (art. 108 inciso 3 Ley Orgánica Municipal) se sugiere al mismo se confiera a este Cuerpo Deliberante vista previa de la pertinente reglamentación; Por ello, en uso de sus facultades el H.C.D. sanciona la:

ORDENANZA n° 251/87

ARTICULO 1°.- El servicio Público de transporte de pasajeros en automóviles de alquiler con conductor del Partido de General Madariaga se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- La prestación del servicio sólo podrá ser efectuada en vehículos especialmente habilitados por la Municipalidad al efecto, cuyos datos, los de sus titulares y los de las personas autorizadas para conducirlos serán registrados por la Municipalidad.-

ARTICULO 3°.- La habilitación de los vehículos estará en todo momento supeditada a la observancia de condiciones mínimas de seguridad y comodidad para los usuarios, que serán verificados periódicamente por la Municipalidad en la forma que se establezca en la reglamentación respectiva, al menos dos (2) veces al año, dejando constancia que se deberá contemplar en la aludida reglamentación la relación de la periodicidad del control con la antigüedad del rodado.-

ARTICULO 4°.- Sólo podrán ser autorizadas para conducir los vehículos aquellas personas que sean titulares de registros de la categoría "Profesional: y cumplieren las exigencias que se establezcan en la reglamentación en lo relativo a condiciones personales.-

ARTICULO 5°.- Las habilitaciones se otorgarán sin límite de tiempo, pero podrán ser retiradas por la Municipalidad en cualquier momento si se dejara de prestar efectivamente el servicio en las condiciones fijadas por la reglamentación para garantizar su prestación o si el vehículo, su titular o conductores autorizados dejaran de conformar los requisitos exigidos en esta Ordenanza y su reglamentación.-

ARTICULO 6°.- Las habilitaciones serán otorgadas para prestar el servicio divididas en dos categorías diferentes, como "remise" o como "taxímetro".-

ARTICULO 7°.- Los "remises" deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Ser contratados en lugares determinados o mediante llamados telefónicos a números registrados al efecto, teniendo prohibido levantar pasajeros en la vía pública sin pedido previo; b) Cobrar su tarifa por viaje, según tiempo empleado o distancia recorrida de acuerdo a secciones preestablecidas; c) No tendrán exigencias en cuanto a la identificación exterior del vehículo.-

ARTICULO 8°.- Los taxímetros deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Levantar indistintamente los pasajeros en las paradas determinadas en la reglamentación o en la vía pública al serles solicitado el servicio mientras circulan desocupados.-

b) Cobrar su tarifa de acuerdo a las fichas marcadas por un reloj taxímetro del que deberán estar ineludiblemente dotados.-

c) Identificarse exteriormente mediante la colocación de un accesorio sobre el techo que será de color blanco y dotado de luz interior que lleve en la parte anterior la palabra "TAXI" y en la posterior el número de habilitación, conforme a la reglamentación.-

ARTICULO 9°.- Las tarifas para una y otra categoría de automóviles de alquiler serán establecidas mediante Ordenanza que deberá prever la forma de ajuste periódico que evite su desactualización.-

ARTICULO 10°.- A partir de la promulgación de la presente, todo vehículo que se pretenda habilitar para funcionar dentro de las características aquí previstas no podrá ser de un modelo cuya antigüedad supere los diez (10) años a la fecha de solicitud de la habilitación.-

ARTICULO 11°.- Comuníquese al D.E., y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs.As. regístrese y archívese.-

SRTA. SECRETARIA: Da lectura al (Interno 389) Proyecto de Resolución Bloque de Concejales U.C.R. sobre modificación Código Penal artículo 163°.-

SR. PRESIDENTE: Está a consideración. Se vota y resulta aprobado por mayoría y con el voto por la negativa del Sr. Conc. BARREIRO. Y a continuación se transcribe la misma: VISTO: el proyecto de Resolución presentado por el Bloque de la Unión Cívica Radical (Interno 389/87) referente a la adhesión a la reforma del Código Penal en lo atinente a las penas con que se sanciona por el delito de abigeato; y CONSIDERANDO: Que tratado sobre Tablas en Sesión Ordinaria del día 4 de julio de 1987, fue aprobado por mayoría, Que la situación creada en el sector agropecuario a raíz de gran cantidad de robos y hurtos de ganado mayor y menor ha merecido la atención y preocupación de las asociaciones de productores, de grandes sectores de la sociedad, Concejos Deliberantes y preocupación de las asociaciones de productores, de grandes sectores de la sociedad, Concejos Deliberantes y representantes de las inquietudes de los gobernados; Que se ha presentado un Proyecto de Ley en la Honorable Cámara de Diputados proponiendo la inclusión del artículo 163° bis en el Código Penal, como también la modificación del inciso 1° del art. 163°, elevando de uno a tres años el mínimo de prisión por el delito de abigeato; Que por ello, y evaluando que la modificación propuesta incidirá en que, al desaparecer la posibilidad de rápida excarcelación, se atenúe la comisión del delito referido, el H.C.D. sanciona con fuerza de:

RESOLUCION n° 139/87

ARTICULO 1°.- Adherir al Proyecto de Ley impulsado por el Diputado Ricardo A. Terrile sobre modificación del Art. 163° del Código Penal solicitando su inmediata sanción.-

ARTICULO 2°.- Elévese copia de la presente a la Honorable Cámara de Diputados, a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires solicitando adhesión.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SRTA. SECRETARIA: Da lectura al (Interno 390) Proyecto de Resolución Bloque de la Unión Cívica Radical sobre modificación Ley 23.260 sobre Valuación Hacienda.-

SR. PRESIDENTE: Está a consideración. Se vota y resulta aprobado por unanimidad. Y dicho texto que dice: VISTO: El Proyecto de Resolución presentada por el Bloque de Concejales de la U.C.R. sobre modificaciones de la Ley 23.260 referente a la valuación de hacienda para el Impuesto a las Ganancias (Interno 390/87); y CONSIDERANDO: Que tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria del día 4 de junio de 1987 se aprobó por unanimidad; Que se evaluó la importancia de la inmediata sanción por parte de la H. Cámara de Diputados de la Nación, del Proyecto aludido, a fin de dictar se incurra en perjuicios al capital, de los productores agropecuarios que deberán afrontar el pago de los anticipos del Impuesto a las Ganancias correspondiente al año 1986, dado que la modificación propuesta contempla la forma de evitar se grave valores distorsionados por la inflación; Por ello, el H.C.D. en uso de sus atribuciones sanciona la:

RESOLUCION n° 140/87

ARTICULO 1°.- Dirigirse a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación solicitando el pronto tratado y sanción del Proyecto de Ley modificatorio de la Ley 23.260 sobre Valuación de Hacienda, que cuenta con media sanción de la Honorable Cámara de Senadores y está actualmente a consideración de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara aludida.-

ARTICULO 2°.- Elévese copia completa de la presente al Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; Dr. Juan Carlos Pugliese y el Sr. Pte. de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Honorable Cámara de diputados, Sr. Jesús Rodríguez.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SRTA. SECRETARIA: Da lectura al (Interno 391) solicitud de audiencia de COEMA Ltda. sobre Hechos Acaecidos.-

SR. PRESIDENTE: está a consideración. Tiene la palabra el Sr. Conc. MARKOVIC.-

SR. CONC. MARKOVIC: Moción para que esta nota se mantenga en conjunto con la Comisión de Tierras, Obras y Servicios que es la que maneja el tema de la Cooperativa y que sea extensivo al resto del Concejo Deliberante, por lo tanto la Comisión debería determinar el día y la hora en que se reúnen.-

SR. PRESIDENTE. Tiene la palabra el Sr. Conc. LATUF.-

SR. CONC. LATUF: El horario de reunión de la Comisión es el martes a las 9 hs. , si juzga prudente el Cuerpo quedaríamos para ese día y esa hora a convocar las autoridades de la COEMA Ltda.-

SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Conc. PASO.-

SR. CONC. PASO: Haría moción para que pase a Comisión.-

SR. PRESIDENTE: Entonces se reuniría la Comisión de Tierras, Obras y Servicios con el resto del Cuerpo y los representantes de la COEMA Ltda. el día martes 9 horas. Bueno con esto entonces queda agotada la Sesión del Día de la Fecha.-